

Quito , hábiles para contratar y poder obligarse

a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a -
escritura pública la minuta que me entregan cuyo
tenor literal y que transcrito es el siguiente :

" SEÑOR NOTARIO : En su Registro de
Escrituras Públicas , sírvase incorporar una que
contenga el siguiente contrato de sociedad . -
PRIMERA . - Comparecientes .

Otorgan la presente escritura los señores Inge--
niero Gustavo Jácome Álvarez , señor Javier Jáco
me Álvarez e Ingeniero Jorge Matheus Escobar , -
los comparecientes son mayores de edad , plena--
mente capaces , solteros , domiciliados en Quito,
y de nacionalidad ecuatoriana. - SEGUNDA . -

" JAYCO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS COMPAÑIA LI-
MITADA " se constituye sujeta a las Leyes ecuato-
rianas y a los siguientes estatutos sociales . -

CAPITULO PRIMERO . - DENOMINA--
CION , DURACION Y OBJETO SOCIAL .- Artícu

l o P r i m e r o .- La denominación de la Com
pañía es " JAYCO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS COM
PAÑIA LIMITADA " .- Artículo Segun-

d o . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
y tiene su domicilio principal en la ciudad de --
Quito , pero podrá establecer sucursales o agen--
cias en cualquier lugar del Ecuador o en el exte-

rior .- Su duración será de cincuenta años a par-
tir de la inscripción en el Registro Mercantil .



1 Artículo Tercero.- El objeto de
 2 la compañía es la distribución de insumos, pro
 3 ductos químicos y equipos para la distribución,
 4 y la formulación de proyectos relacionados con
 5 mejoramiento continuo, calidad total y costo -
 6 total óptimo para empresas industriales. Para-
 7 el cumplimiento de sus fines podrá representar-
 8 e compañías de similar o complementario objeto,
 9 realizar importaciones, exportaciones y todo -
 10 acto o contrato relacionado con el objeto social
 11 y permitido por la leyes. La compañía no podrá
 12 realizar ninguna de las actividades contempla--
 13 das en el artículo veintisiete de la Ley de Re-
 14 gulación Económica y Control del Gasto Público,
 15 en concordancia con las resoluciones de la Junta
 16 Monetaria.- C A P I T U L O S E G U N D O . -
 17 DEL CAPITAL Y RESERVAS.- Artículo -
 18 Cuarto.- El capital social de la Compa--
 19 ñía es de tres millones de sucres (\$3'000.000,00)
 20 suscrito totalmente, del cual, al momento se-
 21 han pagado un millón quinientos mil sucres - -
 22 (\$1'500.000,00). El capital social esta di-
 23 vidido en tres mil (3.000) participaciones so-
 24 ciales de un mil sucres (\$1.000,00) cada una.
 25 La integración y suscripción del capital se ha-
 26 realizado de la siguiente forma: Ingeniero Gus-
 27 tavo Jácome Álvarez, suscribe dos mil cincuenta
 28

(2.050) participaciones sociales de un mil -

sucres (\$1.000,00) cada una , y paga en nume

rario un millón veinticinco mil sucres - - -

(\$ 1'025.000,00) los pagará en el plazo de un

año contando desde la inscripción de la presen

te escritura; señor Javier Jácome Álvarez sus-

cribe cincuenta (50) participaciones sociales de

un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , y paga en

numerario, veinticinco mil sucres (\$ 25.000,00)

los restantes veinticinco mil sucres (\$ 25.000,00)

los pagará en el plazo de un año contando desde

la inscripción de la presente escritura , Inge-

niero Jorge Matheus Escobar suscribe novecien--

tos (900) participaciones sociales de un mil-

sucres (\$ 1.000,00) cada una , y paga en nume-

rario , cuatrocientos cincuenta mil sucres - -

(\$ 450.000,00) , los restantes cuatrocientos-

cincuenta mil sucres (\$ 450.000,00) , los paga

rará en el plazo de un año contando desde la ins

cripción de la presente escritura. La Compañía

entregará a cada socio un certificado de aporta

ción , en el que conste su calidad de no nego--

ciable y el número de participaciones que le co

rrespondan e irá firmada por el Presidente y el

Gerente General .- A r t í c u l o Q u i n --

t o .- Para el caso de pérdida o destrucción de

los certificados de aportación se adoptará el -

procedimiento que establezcan los estatutos o -



1	el que decidiere la Junta General .- A r t í c u
2	l o S e x t o .- En lo relativo a transferen--
3	cias de participaciones, regirá lo establecido,-
4	para el efecto en la Ley de Compañías. / A r --
5	t í c u l o S é p t i m o .- Si la Junta Gene-
6	ral acordare aumentar el capital social de la --
7	Compañía los socios tendrán el derecho de prefe-
8	rencia para suscribirlo en proporción a sus parti
9	cipaciones.- A r t í c u l o O c t a v o . -
10	La compañía formará un fondo de reserva hasta que
11	éste alcance por lo menos el veinte por ciento -
12	del capital social .- En cada ejercicio económi-
13	co la compañía segregará de las utilidades líqui
14	das y realizadas un cinco por ciento para este -
15	objeto.- A r t í c u l o N o v e n o .- Sin-
16	perjuicio de mantenerse el fondo de reserva le--
17	gal , la Junta General podrá establecer otro u -
18	otros fondos de reserva especiales .- C A P I --
19	T U L O T E R C E R O .- DE LA ADMINISTRA- -
20	CIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .- A r
21	t í c u l o D é c i m o .- La Compañía será --
22	gobernada por la Junta General de Socios y admi-
23	nistrada por el Presidente y el Gerente General,
24	de conformidad con las atribuciones señaladas a-
25	cada uno en la Ley de Estatutos Sociales .- A r
26	t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- La
27	representación legal , judicial y extrajudicial -
28	

de la Compañía corresponde al Gerente General .

1 CAPITULO CUARTO . - DE LA JUNTA
2
3 GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Déci-
4 mo Segundo .- La Junta General de So--
5 cios , formada por los socios legalmente convoca
6 dos y reunidos , es el órgano supremo de la com
7 pañia.- Las Juntas Generales son ordinarias o -
8 extraordinarias , y se reunirán en el domicilio
9 principal de la Compañía, previa convocatoria -
0 del Presidente de la Compañía por propia inicia
11 tiva.- A las Juntas Generales concurrirán los -
12 Socios personalmente o por medio de representan
13 te , en cuyo caso la representación se conferi-
14 rá por escrito y con carácter de especial para-
15 cada Junta, a no ser que el representante osten
16 te poder legalmente conferido.- Artículo
17 Dé c i m o T e r c e r o .- Las Juntas ordi-
18 narias se reunirán por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la fina-
20 lización del ejercicio económico de la Compañía.
21 Las Juntas extraordinarias se reunirán en cual-
22 quier época del año.- Artículo Dé c i
23 m o C u a r t o .- Uno o varios de los socios
24 que representen por lo menos en diez por ciento
25 del capital social tendrán derecho a solicitar-
26 al Presidente la convocatoria a Junta General ,
27 en los términos de los artículos ciento dieci--
28 seis , literal i) y ciento veintidos de la Ley-



1 de Compañías .- Artículo Décimo -
 2 Q u i n t o .- En las Juntas Generales sólo --
 3 podrán tratarse los asuntos puntualizados en -
 4 la convocatoria , salvo el caso de las Juntas-
 5 Universales .- Las Juntas Generales serán con-
 6 vocadas mediante nota escrita a cada socio , -
 7 por lo menos con ocho días de anticipación a la
 8 fecha de la reunión. - La convocatoria será -
 9 dirigida a la dirección registrada por cada uno
 10 de los socios en los libros de la Compañía . -
 11 Artículo Décimo Sexto .-
 12 Las Juntas Generales no podrán considerarse vá-
 13 lidamente constituidas para deliberar en prime-
 14 ra convocatoria si los concurrentes a ella no-
 15 representan por lo menos el sesenta por ciento
 16 del capital social. En segunda convocatoria -
 17 las Juntas Generales se reunirán con el número
 18 de socios presentes, sea cual fuere el capital
 19 social que representen , debiendo constar así-
 20 en la convocatoria . No obstante lo dispuesto
 21 en este artículo , la Junta se entenderá con--
 22 vocada y quedará válidamente constituida , en-
 23 cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro
 24 del territorio nacional , para tratar cualquier
 25 asunto , siempre que esté presente todo el ca-
 26 pital social y , los asistentes , quienes de--
 27 berán suscribir el acto bajo sanción de nuli--
 28

dad , acepten por unanimidad la celebración de

la Junta . Sin embargo , cualquiera de los/asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- Artículo Décimo

Séptimo .-Salvo las disposiciones legales o de estos Estatutos que exijan mayorías especiales , las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Artículo

Decimo Octavo .- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente y , en su defecto , por la persona , socio o no de la Compañía designada por la Junta General . Actuará como secretario el Gerente General o , en su ausencia , el secretario Adhoc designado por la Junta. Las actas de cada Junta se llevarán en hojas móviles, escritas a

máquina.- Artículo Décimo Novenos .- Son atribuciones de la Junta General: - a) Determinar los lineamientos generales de la política de la Compañía ; - b) Designar al Presidente y al Gerente General , determinar sus atribuciones y removerlos por causas legales ; - c) Examinar y resolver sobre los informes , cuentas , balances o inventarios que fueren presentados por el Gerente General ; -d)



1 Resolver acerca de la forma del reparto de utili
2 dades; - e) Autorizar el gravamen de bienes in-
3 muebles propios de la Compañía ; - f) Autorizar
4 el otorgamiento de poderes generales ; - g) Nom
5 brar un comisario principal y un suplente , es--
6 tableciendo la correspondiente remuneración; -h)
7 Decidir acerca del aumento o disminución del ca
8 pital social , prórroga del contrato social y -
9 la disolución y liquidación anticipada de la -
10 Compañía , si a ello hubiere lugar ; - i) Con-
11 sentir en la cesión de las partes sociales , y
12 en la admisión de nuevos socios ; - j) Nombrar
13 liquidador de la Compañía si a ello hubiere lu
14 gar ; - k) Resolver cualquier modificación al
15 contrato social e interpretar los estatutos ; -
16 l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
17 m) Resolver sobre la apertura de sucursales o-
18 agencias ; - n) Autorizar al Gerente General -
19 para adquirir , suscribir o pagar acciones , -
20 participaciones o derechos en otras sociedades;
21 y, o) Resolver sobre cualquier asunto cuya --
22 resolución no este prevista en los Estatutos-
23 y ejercer las atribuciones que la Ley señala -
24 a la Junta General.- C A P I T U L O Q U I N
25 T O . - D E L P R E S I D E N T E . - A r t í c u l o -
26 V i g é s i m o . - El presidente podrá ser o no
27 socio de la Compañía y la duración de su cargo-
28

será de dos años , pudiendo ser indefinidamente

reelegido. En caso de falta del Presidente , -

la Junta General designará el reemplazo . - A R

T I C U L O V i g é s i m o P r i m e r o

Son atribuciones y deberes del Presidente : a)-

Presidir la Junta General : - b) Supervigilar -

la buena marcha de la Compañía ; - c) Subrogar-

al Gerente General en todos sus deberes , atri-

buciones y funciones , en caso de falta tempo--

ral de éste , y en el evento de ausencia defini-

tiva , hasta que la Junta General designe al ti-

tular , sin perjuicio de lo dispuesto en el ar-

tículo ciento treinta y seis reformado de la --

Ley de Compañías , y - d) Todos los demás que se

le señalan en los presentes Estatutos .- C A --

P T T U L O S E X T O . - D E L G E R E N T E G E -

N E R A L . - A r t í c u l o V i g é s i m o --

S e g u n d o . - El Gerente General podrá ser o

no socio de la Compañía , y el tiempo de dura--

ción de su cargo será de dos años , pudiendo --

ser reelegido indefinidamente .- A r t í c u --

l o V i g é s i m o T e r c e r o . - El Ge

rente General , además de las atribuciones y -

deberes que la Ley señala a los administradores,

tendrá las siguientes :- a) Representar , legal,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; -

b) Suscribir , conjuntamente con el Presidente,

los certificados de aportación ; - c) actuar de



1 Secretario en la Junta General y suscribir con
2
3 juntamente con el Presidente las actas respec-
4 tivas ; - d) Dictar los reglamentos administra-
5 tivos de la Compañía ; - e) Presentar a la Jun-
6 ta general , en el plazo de sesenta días desde
7 la terminación del ejercicio económico , una -
8 memoria razonada de la situación de la Compañía,
9 el balance , el inventario de existencias, el-
10 estado de pérdidas y ganancias , y una propues-
11 ta de distribución de beneficios ; - f) Respon-
12 der por todos los bienes , valores , correspon-
13 dencia y archivos de la Compañía ; - g) Presen-
14 tar anualmente a la Junta General , para su a-
15 probación , un presupuesto de caja y un progra-
16 ma de inversiones y operaciones que fueren ne-
17 cesarias para la mejor marcha de la Compañía ; y,
18 h) Ejercer todas las demás funciones señaladas
19 por la Ley y estos Estatutos , así como todas
20 aquellas que fueren necesarias para la consecú-
21 ción de la finalidad social de la compañía . -
22 Artículo Vigésimo Cuar- --
23 to .- Para la adquisición , enajenación , o -
24 gravamen de bienes raíces , se requerirá la --
25 autorización previa de la Junta General de So-
26 cios .- Artículo Vigésimo --
27 Quinto .- El Gerente General tendrá las -
28 más amplias atribuciones para suscribir a nom-

bre de la Compañía , toda clase de actos y con-

tratos con las solas limitaciones expresamente-

señaladas en estos Estatutos.- C A P I T U L O -

S E P T I M O . - DE LOS COMISARIOS.- A r - -

t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - La

Compañía tendrá un Comisario Principal y un su-

plente , que durará en sus funciones un año y -

tendrán los deberes , atribuciones y responsabi-

lidades señaladas en la Ley de Compañías y por-

la Junta General . El suplente actuará sólo en

el caso de falta o impedimento del principal .-

C A P I T U L O O C T A V O . - DEL EJERCICIO

ECONOMICO , UTILIDADES , DISOLUCION Y LI--

QUIDACION DE LA COMPAÑIA - A r t í c u l o

V i g é s i m o S é p t i m o , - El ejercicio

económico de la Compañía corresponde al período

entre el primero de Enero y el treinta y uno de

Diciembre de cada año.- A r t í c u l o V i -

g é s i m o O c t a v o . - Las utilidades - -

de cada ejercicio económico se distribuirán en-

la forma que determine la Junta General , respe-

tándose las disposiciones legales y estatuta-

rias relativas a fondos de reserva y más deduc-

ciones previstas por leyes especiales.- A r - -

t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . -

La Compañía se disolverá por la expiración del-

plazo para el cual fue constituida, por resolu-

ción de los Socios que representen por lo menos

el setenta por ciento del capital social en prime



1 ra convocatoria , o por otra causa determinada
2 en la Ley o en los Estatutos. En caso de diso
3 lución y liquidación asumirá las funciones de-
4 liquidador el Gerente General , más de haber -
5 oposición , la Junta General nombrará un liqui
6 dador principal y un suplente y señalará sus a
7 tribuciones deber s y remuneraciones.- C A P I
8 TULO NOVENO . - DISPOSICIONES GENE-
9 RALES.- A r t í c u l o T r i g é s i m o . -
10 Ninguno de los administradores podrá dedicarse
11 a actividades iguales o similares al objeto --
12 de la Compañía , a menos que la Junta General,
13 con el voto de la totalidad de los socios de--
14 la Compañía , en primera convocatoria , lo au
15 torice expresamente .- A r t í c u l o T r i
16 g é s i m o P r i m e r o .- Cualquier asun-
17 to que no estuviere contemplado en estos Esta-
18 tutos , y para cuya decisión no haya estable--
19 cido la Ley manera de solución , será resuelto
20 por la Junta General de Socios .- A r t í c u
21 l o T r i g é s i m o S e g u n d o .- Pa-
22 ra todo aquello que no esta prescrito en estos
23 Estatutos se entenderán incorporados todos los
24 preceptos contenidos en la Ley de Compañías , -
25 Código de Comercio , Código Civil y más leyes-
26 pertinentes .- A r t í c u l o T r i g é s i
27 m o T e r c e r o . - Si feneciere el plazo-
28

correspondiente al ejercicio de las funciones es

1 tablecidas, en los presentes estatutos, las --
2 personas designadas por la Junta General para --
3 ser sus titulares permanecerán en sus cargos --
4 hasta ser debidamente reemplazados, en aplica-
5 ción del artículo ciento treinta y seis reforma
6 do de la Ley de Compañías .- T E R C E R A , --

7 Los comparecientes y el señor Notario quedan --
8 autorizados para obtener la inscripción y lega-
9 lización de la presente escritura. Esta autori-
10 zación se hace extensiva al Doctor Gustavo Jáco-
11 me Paredes. El señor Notario, se dignará agre-
12 gar las demás cláusulas de estilo necesarias --

13 para la plena validez de este instrumento públi-
14 co.- Hasta aquí la minuta -
15 que se halla firmada por

16 el Doctor Gustavo Jácome Paredes, Abogado, -
17 con matrícula profesional número ochocientos p-
18 chenta y nueve, del Colegio de Abogados de Qui-
19 to, la misma que los comparecientes aceptan y-
20 ratifican en todas sus partes y leída que les -
21 fue integralmente esta escritura, por mí el No-
22 tario firman conmigo en unidad de acto de todo-

23 lo cual doy fe.-(Firmado)Ingeniero Gustavo Jácome-

24 Alvarez.-C.I.Nº170436523-6.-(Firmado)Sr.Javier Já-

25 come.-C.I.Nº170556969-5.-(F)Ingeniero Jorge Matheus

26 Escobar.-C.I.Nº170561188-5.-El Notario.-(F)Dr.Rodri-

27 go Salgado Valdez.- DOCUMENTO H A B I L I T A N T E
28

Nº 8955

QUITO, AGOSTO 5 de 1993
Ciudad y Fecha

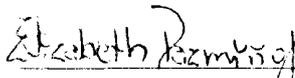
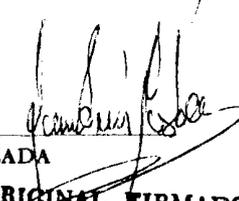
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

JAYCO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS COMPANIA LIMITADA
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing. Gustavo Jácome	S/. 1'025.000,00
Sr. Xavier Jácome	25.000,00
Ing. Jorge Mateus E.	450.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON QUIENTOS MIL SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL FIRMADO POR
MONICA TERAN M.

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309100 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante
mí , en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA**
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a once-
de agosto de mil novecientos noventa y tres .-

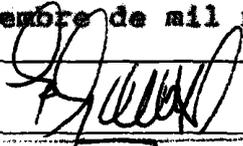
ddy
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON.- Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.1590 , dic-
tada por la Superintendencia de **Compañías** el cinco
nueve de agosto del presente año , fue aprobada la
escritura pública de **Constitución** de la **Compañía** -
denominada " JAYCO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS "
COMPAÑIA LIMITADA " , otorgada ante mí el cinco de
agosto de mil novecientos noventa y tres .- **fechada** -
en esta particular **el** margen de la respectiva
acta .- Quito , a seis de septiembre de mil no-
vecientos noventa y tres .-



Dr. **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil quinientos noventa, de la señora Intendente de dere-
 3 cho Societario de la Superintendencia de Compañías de 19 de
 4 agosto de mil novecientos nventa y tres, bajo el número 2109
 5 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda
 6 copia certificada de la escritura pública ded constitución de
 7 la compañía "JAYCO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.",
 8 otorgada el 5 de agosto de 1993, ante el notario vigésimo no-
 9 veno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un ex-
 10 tracto signado con el número 1515.- Se dá así cumplimiento a
 11 lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-
 12 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
 13 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
 14 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21607.-
 15 Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa
 16 y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR GENERAL DEL EJECUTIVO QUITO

